



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4465/2013

ZAPALLAR, 11 de Octubre de 2013.-

VISTOS :

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 DE Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 2908/2013, de fecha 10 de Julio de 2013, que Adjudica Propuesta Pública N° 36/2013, Licitación Pública "Servicio de Arriendo de Vehículos Municipales, sin chofer y sin combustibles.

DECRETO :

1° APRUEBASE contrato suscrito entre esta Corporación Edilicia y **Cia de Leasing Tattersall S.A.**, R.U.T.: N°96.565.580-8, domiciliado Avenida Américo Vespucio N° 1373, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, para efectuar: "**Servicio de Arriendo de Vehículos Municipales, sin chofer y sin combustibles**" según detalle:

En Zapallar, a 11 de Octubre del año 2013, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante "EL MUNICIPIO" o "EL MANDANTE"; y, por la otra parte, comparece **CIA. LEASING TATTERSALL S.A.** Rol Único Tributario N° 96.565.580-8, representado legalmente por **CRISTIÁN PÉREZ MOORE** chileno, casado, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en

en adelante "EL CONTRATISTA"; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el presente instrumento, en las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de la licitación llevada al efecto y por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.- /

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto contratar el servicio de arriendo de **13** (trece) vehículos divididos en 4 categorías correspondiente a: Tipo Furgón, Todo Terreno, Camión y Camioneta, para funciones municipales de transporte de objetos y personas, sin chofer y sin combustible, según los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas de la licitación llevada al efecto.- /

TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.- El presente contrato consulta una oferta a suma alzada a serie de precios unitarios, en Unidades de Fomento, sin reajustes ni intereses, impuestos incluidos.- /

CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.- **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**- El Contratista del servicio garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipal de Zapallar, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, por un monto correspondiente al **5% del valor total del contrato.**- El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, **60 (sesenta) días adicionales al plazo del contrato.**- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo, deberá expresarse en Unidades de Fomento, no se aceptan cheques ni otro documento bancario en reemplazo de dicho documento.- /



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES SIN CHOFER Y SIN COMBUSTIBLE".- Cualquier aumento en los servicios encomendados y contratados que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y vigencia que la garantía original.- En el evento de tratarse de un aumento de plazo del contrato, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse, extendiéndose de tal forma que incluyan el nuevo plazo aumentado en, a lo menos, 60 (sesenta) días.- /

VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.- El Contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente contrato, y que hayan sido recepcionadas por el mandante para la cautela del contrato.- El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.- /

QUINTO: Todos los gastos notariales o impuestos correspondientes al contrato y sus modificaciones, serán de cargo del Contratista.- /

SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Contratista la suma única y total de **10.446,89 UF (diez mil cuatrocientos cuarenta y seis coma ochenta y nueve Unidades de Fomento), IVA incluido.-** El precio del contrato será pagado mediante Estados de Pagos Mensuales, de acuerdo a los servicios realmente ejecutados a plena satisfacción y a juicio de la Unidad Técnica.- El precio del contrato será pagado previa entrega de factura y aprobación del Estado de Pago.- La Ilustre Municipalidad de Zapallar, pagará solo el servicio efectivamente realizado y aprobado por la Unidad Técnica.- El precio del contrato considera todos los gastos de obra de mano, materiales, equipos, servicios, aportes, derechos, impuestos, permisos, transporte y, en general, todo lo necesario para ejecutar el contrato en forma completa, correcta y dentro del plazo del contrato.- El Municipio dispondrá de un plazo máximo de 30 días para revisar y cursar el pago correspondiente, si procede lo cual se hará mediante cheque nominativo a nombre de CIA. LEASING TATTERSALL S.A.- /



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Para la presentación del estado de pago, el Contratista deberá adjuntar los documentos señalados en el párrafo sexto del numeral 14.4 de las Bases Administrativas.- La U.T. calificará, en cada caso, la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses de la Municipalidad, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar.-

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.- El plazo para la ejecución del contrato, será de **48 (cuarenta y ocho) meses**, y comenzarán a regir según lo indicado en la cláusula novena del presente instrumento.- El contrato de 12 (doce) vehículos se extenderá por un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses, y el plazo del contrato del vehículo N° 13, correspondiente a la categoría de camioneta 4x2, se extenderá por 45 (cuarenta y cinco) meses, periodo dentro del cual, el Contratista deberá ejecutar todos los servicios contemplados en el Servicio contratado.-

Sólo podrá ampliarse el plazo del contrato a petición del Contratista o de la Unidad Técnica, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado y acreditado por ambos, lo que se calificará por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, quien a su juicio exclusivo, podrá aceptar o rechazar la solicitud efectuada.- Toda ampliación de plazo deberá ser refrendada por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante el contrato respectivo y refrendado por Decreto Alcaldicio.-

OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente instrumento, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación.-

NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- **a) INICIO DEL CONTRATO.**- El contrato comenzará a regir a contar de la fecha del acta de inicio del servicio elaborada por la Unidad Técnica.- Dicha acta se levantará una vez que la Unidad Técnica haya sido notificada por la Secretaría Municipal del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente instrumento.- El Contratista será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del contrato.- **b)**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El Contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el presente instrumento, bases de licitación y demás antecedentes que la conforman y a la oferta presentada, ejecutando el contrato en forma correcta y oportuna.- Si el Contratista ejecuta el contrato en forma diferente de lo señalado precedentemente, sin contar con la debida autorización escrita de la Inspección Técnica, o el servicio adolece de fallas o vicios técnicos, el mandante, a través de la Unidad Técnica, ordenará al Contratista asumir el costo de ello.- La situación descrita no constituirá, en caso alguno, causal de prórroga de plazo del contrato.- ENCARGADO DEL CONTRATO.- El Contratista deberá contar con un Encargado del Contrato, quien deberá, en forma permanente, representarlo frente a la Unidad Técnica (U.T.) y deberá actuar en forma coordinada con el inspector técnico, designado por la U.T.- En caso de ausencia temporal del encargado, deberá ser reemplazado por otro, cuya designación deberá ser aprobada previamente por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica podrá requerir el cambio del Encargado si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.- En dicho caso, el Contratista deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo encargado o profesional responsable, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en el presente instrumento y Bases de Licitación.-

DÉCIMO: UNIDAD TÉCNICA.- La Unidad Técnica será la Administración Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.- La U.T. se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que el contratista quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica requiere para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar a la empresa contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.- INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.- La Unidad Técnica será representada ante el contratista por el Inspector Técnico, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y formular todas las observaciones que al respecto le parezcan justificadamente meritorias y cualquier otra que estime necesaria; interpretar las especificaciones técnicas; requerir el cumplimiento de las medidas de servicio; velar por el buen funcionamiento e inspeccionar periódicamente los vehículos, entre otras funciones.- Esta inspección técnica, no libera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

LIBRO DE ACTIVIDADES.- El contratista deberá mantener un libro empastado y foliado del tipo Manifold, con hojas en un original y dos hojas autocopiativas, el cual debe haber sido entregado previa firma del contrato.- En este libro se efectuarán y registrarán las comunicaciones escritas entre la Inspección Técnica y el contratista.- La ubicación de este libro será indicado con antelación por la Unidad Técnica y para todos los efectos del contrato, este libro se considerará como instrumento oficial.- Las observaciones anotadas en el libro de actividades, deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido por el Inspector Técnico y por el solo hecho de anotarlas, las partes se entenderán por notificadas, sin requerir su firma o consentimiento para el acto administrativo.-

DÉCIMO PRIMERO: AUMENTOS, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.- La Unidad Técnica, previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá disminuir o aumentar las cantidades de servicios del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.- Toda modificación que se realice (aumento, disminución de servicios, servicios nuevos o extraordinarios), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la U.T. al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato.- En casos de aumentos de servicios, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.- La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el Contratista no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente: **a)** Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al Contratista; y **b)** Constitución de las garantías pertinentes.-

Toda modificación al servicio, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del Contratista y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo del contrato.- Los aumentos o servicios extraordinarios indicados en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el treinta por ciento del monto total del contrato inicial.- Si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos o servicios extraordinarios superan las 1.000 (mil) Unidades Tributarias Mensuales, deberán ser debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886.- Las disminuciones de contrato, sean de iniciativa municipal o del Contratista, no podrán reducir el valor total del contrato más de un treinta por ciento del monto inicial.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Todo aumento, disminución o servicios extraordinarios deberán ser materializadas en el respectivo instrumento y ser refrendadas por Decreto Alcaldicio.- AUMENTOS DE SERVICIOS.- La Municipalidad podrá aumentar las órdenes de servicio, ampliando proporcionalmente el plazo para la entrega de éstos, salvo que la Unidad Técnica, a través del informe respectivo, disponga otro plazo. Lo anterior será informado por la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo.- DISMINUCIONES DE SERVICIOS.- La Municipalidad podrá disminuir las órdenes de servicio, disminuyendo proporcionalmente el plazo para la ejecución de éste, salvo que la Unidad Técnica, a través del informe respectivo, disponga otro plazo. Lo anterior deberá ser informado por la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo.- Dado el caso, se rebajará el valor del contrato en la proporción correspondiente.-

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.- Son aquellos servicios complementarios que mejoran la calidad del servicio contratado y se incorporan o agregan a lo solicitado inicialmente, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.- Tanto los precios considerados para la ejecución de servicios nuevos o extraordinarios, como el valor de los materiales empleados y no considerados, y el plazo proyectado para su entrega, deberán convenirse con el contratista.- A falta de acuerdo, y en caso de urgencia, el mandante podrá disponer que la ejecución del servicio sea de cargo del contratista, pagándole para tal efecto los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, más un treinta por ciento de estos valores para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.-

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.- En caso que el Contratista no ejecutase el servicio de arriendo en los mismos términos establecidos en el presente instrumento y demás antecedentes que conforman la licitación llevada al efecto, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria en tiempo y forma, el mandante aplicará las multas establecidas en el numeral 18 de las Bases Administrativas.- El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Unidad Técnica.- Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la notificación del oficio que impone la multa.- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser apelado.- Para tales efectos el contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde, quien en su calidad de Jefe Superior del Servicio podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.- La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente, estas en caso de haber sido aplicadas, deberán ser pagadas directamente por el contratista en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas o en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el contratista ante las instancias determinadas para tales efectos, o transcurrido el plazo de 3 (tres) días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.-

DÉCIMO TERCERO: DERECHOS DEL CONTRATISTA.- ANTICIPOS.- El presente contrato no contempla anticipos de ninguna especie.- REAJUSTES.- No se contemplan reajustes de ningún tipo.- SUBCONTRATACIÓN.- El presente contrato no contempla subcontrataciones de ninguna especie.- FACTORING.- El Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, en conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.- APARCAMIENTO Y PAGOS POR APARCAMIENTO.- Los vehículo en arriendo por la municipalidad serán aparcados al interior del recinto municipal y conforme lo señale la Unidad Técnica.- El pago por concepto de aparcamiento será de cargo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.-

PAGOS DE PEAJES.- Los pagos por concepto de circulación en carreteras interurbanas y carreteras urbanas concesionadas serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.- Sin perjuicio de lo anterior, será de cargo del contratista, una vez entregado el vehículo al Municipio, disponer de los dispositivos necesarios para que éstos puedan ingresar a las carreteras interurbanas concesionadas, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, en conformidad a lo prescrito en la cláusula décimo cuarta del presente instrumento.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- OBLIGACIONES GENERALES.- El

Contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las normas e instrumentos que rigen el presente contrato, de acuerdo al orden de precedencia indicado en el numeral vigésimo punto uno de las Bases Administrativas.- Queda prohibido al Contratista introducir, por iniciativa propia, modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer, a su costo, aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.- El Contratista asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique.- Asimismo, será de cargo del Consultor tomar los seguros por riesgo del contrato.- Será requisito esencial para autorizar la ejecución del contrato, que el contratista haya obtenido los permisos, autorizaciones, derechos si procediesen, ante los organismos correspondientes.- En caso que el Contratista no ejecutase el contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, se entenderá que el Contratista otorga un mandato comercial irrevocable a la Municipalidad, en los términos prescritos en el Código de Comercio, para contratar por cuenta de éste, a terceros que provean de los servicios no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo del Contratista el mayor costo que signifique esta modalidad de ejecución respecto del precio convenido originalmente.-

VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.- El contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en las presentes bases de la licitación, y que hayan sido recepcionadas al mandante para la cautela del contrato.- El mandante a través de la Unidad Municipal correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos cinco días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.- **EMERGENCIAS.-** La Municipalidad se reserva el derecho de utilizar los vehículos y furgones arrendados al contratista en labores de apoyo y de emergencias comunales.- Acontecida esta situación, la Unidad Técnica impartirá al contratista las instrucciones necesarias para hacer frente a la situación y, luego de ello, le entregará las facilidades necesarias para retomar el normal desarrollo del contrato.-

PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- Serán de cargo del contratista todas las obligaciones fiscales vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales, seguros y de cualquier otra índole, los cuales deberán estar incluidos en el precio unitario ofertado.- TAG.- El contratista deberá proveer al vehículo con el dispositivo para la circulación de estos en las carreteras urbanas concesionadas o TAG, y el municipio se hará cargo del costo de este, de acuerdo a la cartola de pago del vehículo.-

DÉCIMO QUINTO: RECEPCIÓN DEL CONTRATO.- RECEPCIÓN DE LOS VEHICULOS.- Una vez firmado el presente instrumento, el contratista solicitará por escrito a la Unidad Técnica la recepción de los vehículos, los cuales deberán ser entregados en el plazo señalado en la Oferta Económica.- Una vez entregados a la Unidad Técnica los vehículos a arrendar y los antecedentes que ésta última pudo haber solicitado al contratista, la Unidad Técnica revisará los antecedentes acompañados y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la licitación, aprobando o rechazando la recepción conforme de los vehículos entregados.- En caso de rechazo, el Inspector Técnico indicará al contratista las modificaciones y cambios que sean necesarios realizar para una recepción conforme y el plazo en que dichos cambios deberán realizarse.- Si el contratista no hiciere las modificaciones y cambios dentro del plazo que le fijó el Inspector Técnico, la Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá llevar a cabo su ejecución por cuenta de un tercero, a costa del contratista, sin perjuicio de poner término dicho contrato en forma unilateral y anticipada por incumplimiento.-

Transcurrido los plazos fijados por la Unidad Técnica en cada caso, y el adicional cuando corresponda, se aplicarán las multas señaladas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.-

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al Contratista.-

La liquidación contendrá una relación detallada de la realización de los servicios contratados, con su plazo programado de entrega, plazo real de entrega, costos, reajustes, aumentos y disminuciones del contrato, servicios extraordinarios y deducción de retenciones y multas que procediere aplicar.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de 12 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito el Contratista que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.- Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los 15 días hábiles siguientes, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el Contratista para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de multas, obligaciones laborales y provisionales y toda otra sanción que, por ley, fuere procedente.-

DÉCIMO SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en los casos señalados en el numeral 22 de las Bases Administrativas.- Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del Contratista, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio.- En este caso, se efectuará una liquidación.- Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del Contratista.- Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el portal web de Mercado público, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha 30 de Noviembre de 2012.- La personería de don CRISTIÁN PÉREZ MOORE para representar a CIA. LEASING TATTERSALL S.A. consta de inscripción de foja 1.054 N° 699 del Registro de Comercio de la ciudad de Santiago del año 2010.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2º **IMPUTESE** los gastos a la asignación presupuestaria 215.22.09.003.007.001: "Arriendo de Vehículos-Gastos de Gestión".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

C.: Contratos/ DA 4465 Cia De Leasing Tattersall S.A

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 2.- SECPA
- 3.- INTERESADO
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM/ CTL/ DAF/ JUR/ SEC/ sre



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde